RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Tuluá, 19 de marzo de 2021.**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 0673
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2020-00019-00
PROCESO: VERBAL – SERVIDUMBRE-
DEMANDANTE: GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A E.S.P
DEMANDADO: MARÍA ALBA SALGADO ALVIS.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle del Cauca, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Desde el pasado mes de enero del 2020, se remitió este asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C por carecer de competencia este Despacho para conocerlo.

Luego, se allega por parte del Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá, el auto que admite la demanda y donde se ofició a este Juez para que se realice la conversión del depósito judicial que fuera consignado para este proceso, y que obra por valor de $ 63'409.864 en la cuenta del Banco Agrario de Colombia.

Así las cosas, y no encontrándose algún impedimento para realizar la conversión de dicho deposito a órdenes del ya citado Despacho Judicial, se ordenará que, una vez ejecutoriada esta decisión, se realicen las gestiones pertinentes.

Por tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

ÚNICO.- ÓRDENESE la conversión del depósito judicial No. 469550000427324 por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS** ($ 63.409.864,00), en favor del **JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL** de la ciudad de Bogotá D.C. **EJECUTORIADA** esta decisión, realícese lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy 05 ABR 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO VIRTUAL No** 053.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

LuisV..

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO